

SECRETARÍA: A despacho hoy 16 de julio 2021, solicitud de Interrogatorio extraproceso No. 2021-00066, que correspondió por reparto del día de hoy. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL DE
INTERROGATORIO DE PARTE**
Radicado: 2021-00066
Peticionario: JULIAN RAMIREZ MARTINEZ
Absolvente. MARIA RUBIELA USMA CEBALLOS
Interlocutorio: 286

Del estudio de la solicitud de la referencia, se concluye que debe inadmitirse (art. 90 C.G.P), para que sea corregida en el término de cinco (5) días respecto de los siguientes defectos:

1. No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es informar un canal digital en el que la absolvente recibe notificaciones personales; tampoco se dijo si posee o no correo electrónico, siendo necesario para efectos de notificarle fecha y hora de audiencia y remitirle el respectivo enlace.

2. No dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 184 del CGP, que dice:

“Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”

Por lo anterior, deberá informar de manera concreta qué pretende probar con la prueba extraprocesal solicitada; manifestación que es diferente al cuestionario que anexó a la solicitud.

Se advierte al solicitante que si en el término de cinco (5) días no complementa la petición, ésta será rechazada.

Finalmente, se concede personería al doctor JOSE FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con la CC N° 10.225.300 y T.P. N° 64.077 del CSJ., para

representar los intereses del señor JULIAN RAMIREZ MARTINEZ, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

636be22a195e412f050ff16f760f444530b9dd6b9750086453ddb6321141177d

Documento generado en 16/07/2021 06:24:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>